

ANEJO N° 13

SERVICIOS AFECTADOS, REPOSICIONES, PERMISOS Y
LICENCIA

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	1
2	SERVICIOS AFECTADOS Y REPOSICIONES.....	1
3	PERMISOS Y AUTORIZACIONES.....	2
	APÉNDICE 1: RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CHG	4
	APÉNDICE 2: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN	5

1 INTRODUCCIÓN

Como ya se ha expuesto en otros documentos del presente proyecto todas las actuaciones se desarrollan en **parcelas que son propiedad de la Comunidad de Regantes Canal del Zújar (Sector VIII.1) o de la Confederación Hidrográfica de la Guadiana (Sector IX-X)**.

Por tanto, no se consideran servicios afectados, sino como reposiciones y sólo se ha solicitado permiso a la CHG.

2 SERVICIOS AFECTADOS Y REPOSICIONES.

La tipología de las actuaciones y su ubicación hace que no se produzcan afecciones a servicios externos como tales.

Con la ejecución de las obras si será necesario realizar alguna reposición de instalaciones actuales. Sin embargo, por sus características no se crea un capítulo de reposiciones específico, si no que se incluyen dentro de los distintos capítulos del presupuesto, pues en realidad son parte de la obra a ejecutar. Las reposiciones a realizar serán las siguientes:

- Línea Media Tensión.- Se procederá a conexión de la línea de M.T. con los centros de transformación ubicados en el interior de la estación de bombeo. Para ello se demolerá parte de la solera existente en su interior. Se localiza en la parcela catastral 9007 polígono 9 (Villagonzalo) de Confederación Hidrográfica de la Guadiana (CHG).
- Línea Media Tensión.- Como consecuencia del trazado de la línea de M.T. se hace necesario cruzar el actual camino de servicio en tres puntos, los cuales se pueden apreciar en el plano 3.12 «Planta fotovoltaica Sector IX-X. Afecciones». Se tendrá que eliminar el asfalto existente y reponerlo al finalizar la obras con 7 cm de espesor y 40 cm de hormigón previos al asfaltado. Se localiza en la parcela catastral 9007 polígono 9 (Villagonzalo) de Confederación Hidrográfica de la Guadiana (CHG). A su vez el Canal del Zújar será atravesado por dicha línea en los tres mismos puntos a través de tubo de protección de PEAD de diámetro 200 mm, hormigonada a su alrededor
- Estación de bombeo IX-X.- Para la ubicación de los centros de transformación se hace necesario demoler y reponer parte del acerado existente. Estas obras afectarán a 25,60 m² de acerado que se recogen expresamente. Se localiza en la parcela catastral 9007 polígono 9 (Villagonzalo) de Confederación Hidrográfica de la Guadiana (CHG).
- Se procederá a la demolición de parte del muro de cerramiento existente a fin de poder realizar posteriormente el vallado definitivo en las zonas de los centros de transformación junto a las islas 1 y 2 del campo fotovoltaico.

3 PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

Las actuaciones se desarrollan completamente en terrenos de la Confederación Hidrográfica de la Guadiana o en terrenos de la Comunidad de Regantes.

Todas las instalaciones que se encuentran en estas parcelas y sobre las que se actúan son gestionadas y explotadas por la Comunidad General de Regantes Canal del Zújar en base a la Encomienda de Gestión que tienen otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana durante 75 años. A dicho Organismo se ha solicitado la autorización para realizar dichas actuaciones.

El día 21 de marzo de 2022 se solicitó por registro telemático autorización administrativa para la utilización de la balsa de regulación para la instalación fotovoltaica flotante y trazado de línea de evacuación por el camino de servicio del Canal del Zújar, zona de expropiación y cruce del canal a la altura del P.K. 91 para autoconsumo de la estación de bombeo del sector IX-X de la C.R. del Canal del Zújar, en el T.M. de Villagonzalo.

El Servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana realiza el 1 de abril de 2022 el reconocimiento y confrontación de las actuaciones planteadas en la solicitud tomándose los datos pertinentes para la redacción del oportuno informe de carácter técnico.

Con fecha 5 de abril de 2022, el Servicio de Explotación emite informe favorable a lo solicitado indicando una serie de condiciones técnicas y particulares a cumplir. En el Apéndice 1 «Resolución emitida por la CHG», se adjunta dicha resolución de autorización.

Por otro lado, se ha tramitado la autorización referente a afecciones arqueológicas, lo cual se recoge en el Anejo nº 3: «Estudio arqueológico». En el sector VIII.1 se tendrá que hacer un seguimiento arqueológico del movimiento de tierras, lo cual se ha recogido en el presupuesto en el capítulo de “Medidas ambientales”. En el Sector IX-X no hay cautela arqueológica.

También, se ha presentado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, la documentación necesaria para la Autorización Administrativa Previa, la cual no ha sido aún resuelta, si bien este organismo no impone condicionantes propios pues sólo incorpora en su resolución los condicionantes que planteen los cuatro organismos a los que se envía separata del proyecto que son: CHG (se tiene respuesta directa), Cultura-arqueología (se tiene respuesta directa), IDE-Iberdrola (no tenemos afecciones) y ayuntamientos (actuaciones compatibles con planeamiento urbanístico).

Por tanto, todos los permisos necesarios para la ejecución de las plantas fotovoltaicas se encuentran conseguidos, quedando pendiente la resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, la cual no implicará en su futura aprobación ninguna modificación del proyecto, ni técnica ni presupuestaria.

APÉNDICE 1: RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CHG

**APÉNDICE 2: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y
DE CONSTRUCCIÓN**